



DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Área de Disciplina Ambiental

C/ Alcalá nº 16, 3ª Planta, 28014 Madrid

D. Antonio Martínez Escribano

APARTADO DE CORREOS 62

C.P.: 28891 Velilla de San Antonio (Madrid)

Nº de Expediente 10-SAMA-01616.6/2015 (Cítese al contestar)

Clave tipo de expediente: CAZA

Con fecha 4 de Noviembre de 2015, el Subdirector General de Inspección y Disciplina Ambiental ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ARCHIVO

El expediente de referencia se inició como consecuencia de la denuncia formulada por: , D. Antonio Martínez Escribano, con NIF 01481399S, con los siguientes datos:

Denunciado: AUTOCAMPO S. L., con CIF B28042141

Hechos: Posibles irregularidades en la actividad cinegética del coto, así como el incumplimiento del Plan de Aprovechamiento Cinegético en relación al cupo anual de capturas

Fecha: 25/06/15

Lugar: coto de caza M-10.729 "URSOTO" o "TORRECILLA", sito en el término municipal de Getafe (Madrid)

Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción al artículo 48.2.a) de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, estando calificada como GRAVE de acuerdo con el artículo 48.1.5 del Reglamento 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, al incumplir el Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza M-10.729.

A la vista de la denuncia, se solicitó informe al Área de Conservación de Flora y Fauna de fecha 19 de octubre de 2015 en el que los técnicos de dicho Área constatan que el titular del acotado presentó resultados cinegéticos obtenidos durante la temporada 2014/2015 con fecha de 30 de marzo de 2015 estando los mismos dentro del cupo permitido por el Plan de Aprovechamiento Cinegético de 27 de julio de 2012.

En cuanto a las posibles irregularidades en la actividad cinegética del coto, con fecha 2 de septiembre de 2015, se dio traslado de la denuncia a la Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales para que girasen visitas de inspección al objeto de comprobar los hechos denunciados sin que hasta la fecha se haya tenido comunicación alguna.





Por todo lo anterior, el Subdirector General de Inspección y Disciplina Ambiental acordó el archivo de la denuncia al no haberse constatado que los hechos denunciados constituyan infracción a la Ley de Caza.

Madrid, 5 de noviembre de 2015

LA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO
NATURAL

Firma y huella digital al pie



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036634977962596451186